710.08-041
Ipiales, 25 de septiembre de 2026

Doctor
VÍCTOR HUGO BASTIDAS
Secretario de Salud Municipal
Alcaldía Municipal de Ipiales
Ipiales, Nariño

Asunto: Solicitud de adición en valor al Contrato C-345 de 2026, cuyo objeto es la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), vigencia 2026.

Cordial saludo,

En mi calidad de Gerente y representante legal de la IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E., identificada con NIT 900.190.473-9, de manera respetuosa solicito a su Despacho estudiar, viabilizar y, si lo considera procedente, tramitar la adición en valor al Contrato C-345 de 2026, celebrado entre el Municipio de Ipiales – Secretaría de Salud Municipal y esta Empresa Social del Estado. La solicitud se sustenta en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

1.1. El Municipio de Ipiales – Secretaría de Salud Municipal y la IPS Municipal de Ipiales E.S.E. suscribieron el Convenio Interadministrativo C-345 de 2026, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Su objeto es “EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL MUNICIPIO DE IPIALES A LA EJECUCION DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCION 518 DE 2015 MODIFICADA PARCIALMENTE POR LA RESOLUCION 295 DE 2023, ACTUALIZADA POR LA RESOLUCION 1597 DE 2025, VIABILIZANDO LA PROMOCION Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE IPIALES”

1.2. El convenio se ejecuta con sujeción a la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, modificada por la Resolución 295 de 2023, al Plan Territorial de Salud del Municipio y al anexo técnico y plan de acción aprobados por la Secretaría de Salud Municipal.

1.3. La IPS radicó ante la Secretaría de Salud Municipal la propuesta técnica y económica para ejecutar los recursos objeto de esta adición. La propuesta contiene las intervenciones, metas, población, cronograma y presupuesto desagregado, y forma parte integral de la presente solicitud.

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

2.1. Durante la ejecución del convenio se identificaron necesidades en salud pública que no pueden atenderse con los recursos inicialmente pactados, a saber: ampliación de cobertura a veredas o corregimiento, incremento de la población objeto, priorizaciones o requerimientos de la Secretaría de Salud, alertas epidemiológicas por EDA, metas del Plan Territorial de Salud pendientes, entre otras.

2.2. Estas necesidades surgieron durante la ejecución. Por ello, la adición responde a los principios de planeación, economía y eficacia, y no a una deficiencia en la estructuración inicial.

2.3. Los recursos adicionados se destinarán exclusivamente a las intervenciones colectivas descritas en la propuesta radicada.

2.4. El talento humano, los insumos y el apoyo logístico que se financien con la adición estarán vinculados directamente a la ejecución de las intervenciones descritas. En ningún caso se financiarán gastos de funcionamiento de la E.S.E., actividades ajenas al PIC ni bienes o servicios ya cubiertos con los recursos iniciales del convenio.

3. VALOR, PLAZO Y LÍMITE DE LA ADICIÓN

3.1. **Valor:** ($186.100.313,20).

3.2. **Límite legal:** esta adición, sumada a las anteriores si las hubo, no excede el cincuenta por ciento (50 %) del valor inicial del convenio expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3.3. **Plazo:** los recursos se ejecutarán dentro del plazo vigente del convenio, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2026 y dentro de la vigencia fiscal 2026, en observancia del principio de anualidad (artículo 14 del Decreto 111 de 1996).

4. COMPROMISOS DE LA IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.

Para garantizar la correcta inversión y el control de los recursos, la IPS se compromete a:

4.1. Manejar los recursos adicionados con su destinación específica, identificados de forma separada en su presupuesto y contabilidad, de modo que su trazabilidad sea verificable.

4.2. Adelantar la contratación derivada conforme a su Estatuto de Contratación (Acuerdo N.º 011 de 2024) y a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, y publicar la actividad contractual en el SECOP II, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022. No habrá duplicidad de objeto ni de pagos con los contratos financiados con los recursos iniciales del convenio.

4.3. Presentar a la supervisión informes técnicos y financieros con sus soportes (listas de asistencia, registros de las intervenciones, evidencias fotográficas, reportes en los sistemas de información de salud pública y soportes de pago), en los términos y periodicidad pactados en el convenio.

4.4. Reintegrar al Municipio de Ipiales, al momento de la liquidación, los saldos no ejecutados y los rendimientos financieros que se generen, conforme a la normatividad presupuestal y a las cláusulas del convenio.

4.5. Ampliar o ajustar las garantías constituidas, si el convenio las exige, en proporción al nuevo valor y plazo.

5. PETICIÓN

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:

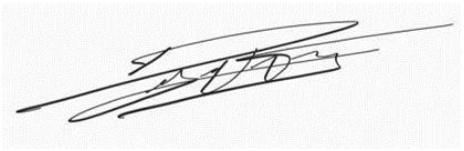
Primero. Viabilizar la adición en valor al Contrato Interadministrativo C-345 de 2026 por ($186.100.313,20), con destino a las intervenciones descritas en la propuesta radicada.

Segundo. Adelantar los trámites presupuestales y contractuales a cargo del Municipio: expedición del certificado de disponibilidad presupuestal, concepto de la supervisión, elaboración del modificatorio del convenio y ajuste del anexo técnico y del presupuesto, para su suscripción antes del vencimiento del plazo contractual.

Tercero. Informar a esta E.S.E. cualquier observación o requerimiento sobre la propuesta, para atenderlo oportunamente.

Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud.

Atentamente,



DANIEL ALBERTO VALLEJO FLÓREZ
Gerente – Representante Legal
IPS MUNICIPAL DE IPIALES E.S.E.

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Víctor Hugo Villota Apoyo Jurídico – Gestión de Talento Humano	Angela Lorena Huertas Erazo P.U. Gestión de Talento Humano [Coordinador(a) PIC]	[Subgerencia Administrativa y Financiera	Daniel Alberto Vallejo Flórez Gerente